

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003-005-2022-00041-00 ACCIONANTE: COMERCIALIZADORA MUNDO HOTELES SAS, HERNANDO ROMERO LOZANO EN NOMBRE PROPIO y en representación de su hijo IAN ROMERO, LEIDY VIVIANA GALEANO, WILSON RAMOS BOLIVAR, JOHANNA RUIZ CONTRERAS, CLAUDIA MILENA BEDOYA TRUJILLO y OLGA ANMARY ANGARITA SANCHEZ.

ACCIONADA: EDGAR JOSÉ CASTAÑEDA ARIZA y CASA DEL CONSUMIDOR DE USAQUEN.

Por cuanto la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por COMERCIALIZADORA MUNDO HOTELES SAS, HERNANDO ROMERO LOZANO en nombre propio y en representación de su hijo IAN ROMERO, LEIDY VIVIANA GALEANO, WILSON RAMOS BOLIVAR, JOHANNA RUIZ CONTRERAS, CLAUDIA MILENA BEDOYA TRUJILLO y OLGA ANMARY ANGARITA SANCHEZ contra EDGAR JOSÉ CASTAÑEDA ARIZA y CASA DEL CONSUMIDOR DE USAQUEN, satisface los requisitos rituarios, SE ADMITE.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a las accionadas, para que, en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la notificación, informen lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia.

Se ordena vincular a la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN** por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, quien deberá informar lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia y hacer las manifestaciones que consideren pertinentes, dentro del término de **un** (1) día a partir del recibo de la comunicación.

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la demanda.

Notifiquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a las accionadas y vinculadas, remitiéndoles copia del escrito de tutela y de sus anexos.

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

Firmado Por:



Juan Carlos Fonseca

Cristancho Juez Juzgado Municipal Civil 005 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe5a6747f17238519150a107f9a8fec240d4adf1fa2162df3cd39389fe9a31a0

Documento generado en 24/01/2022 08:28:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica